

DB8799206

04/2016



<p>IGNACIO MALDONADO CHIARRI NOTARIO PZ/Alfonso el Magnánimo, 7-2º 46003 - VALENCIA TLF. 96-352.68.64 FAX 96-353.05.54</p>
--

ELEVACION A PUBLICO. -----
REDACCION UNIFICADA DE LOS ES-
TATUTOS DE LA FUNDACION.-----
OTORGADO POR LA FUNDACION INI-
CIATIVA SOLIDARIA ANGEL TOMAS. -----

=====

NUMERO NOVECIENTOS SIETE. -----

En Valencia, mi residencia, a cinco de octubre de dos mil dieciséis. -----

Ante mí, **IGNACIO MALDONADO CHIARRI**, Notario de esta ciudad y de su Ilustre Colegio.-----

COMPARECE:-----

DON SEGUNDO GARCÍA FERNÁNDEZ, mayor de edad, célibe, Patrono y Secretario del Patronato de la Fundación Iniciativa Solidaria Angel Tomás, con domicilio en 46009-Valencia, calle Sagunto número 192, y con D.N.I. número 29.018.534-D, vigente.-----

Le identifico por medio de la documenta-

ción exhibida.-----

Las circunstancias personales constan de sus manifestaciones.-----

INTERVIENE en su calidad de Apoderado de la **FUNDACION INICIATIVA SOLIDARIA ANGEL TOMAS**, domiciliada en 46009-Valencia, calle Sagunto 192, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Ignacio Maldonado Chiarri, el día 4 de septiembre de 2.008, bajo el número 1641 de protocolo, constando inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con el número 46-0190.

Con C.I.F. número G-98076243.-----

Se encuentra legitimado para este otorgamiento en virtud de:-----

1.- Poder especial conferido a su favor en escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Ignacio Maldonado Chiarri, el día 12 de julio de 2.016, número 675 de protocolo, el cual me asevera vigente, cuya copia autorizada del referido poder me exhibe y juzgo, bajo mí responsabilidad, con facultades representativas suficientes para el acto o contrato que se instrumenta en esta

DB8799205

04/2016



escritura Elevación a publico de acuerdos del patronato, y del que transcribo los particulares siguientes: -----

“.....**COMPARECE: DON FRANCISCO ANTONIO ECHETO ZUBIRI,INTERVIENE** en nombre y representación, como apoderado de la **FUNDACION “INICIATIVA SOLIDARIA ANGEL TOMAS”**,Que, en nombre y representación de la entidad poderdante, da y confiere poder a favor de **DON SEGUNDO GARCÍA FERNÁNDEZ**,, para que pueda ejercitar las siguientes: **FACULTADES:.....V.-** Ejecutar y elevar a público los acuerdos de la Junta de Patronato en que especialmente le hubiera delegado para ello.....Firmar todos los documentos públicos y privados convenientes o necesarios para lograr dichos fines indicados.....”. -----

Afirma el apoderado de la subsistencia y de la capacidad de su representada, la vigencia

del poder y la invariabilidad de sus facultades representativas. -----

Copia autorizada de dicha escritura me exhibe en este acto, manifestando el compareciente que los datos de identidad y objeto de la sociedad a la que representa, no han variado respecto de los consignados.-----

2.- Según el contenido de la certificación de la fundación expedida con fecha 23 de septiembre de 2.016, que me entrega e incorporo a la presente, expedida por el propio Secretario de la Fundación Don Segundo García Fernández, con el Visto Bueno del Presidente Don Juan Bosco Sancho Grau, cuyas firmas legitimo por coincidir con las obrantes en mi protocolo general.-----

El compareciente me asegura de la subsistencia de su representada, la invariabilidad de sus facultades representativas y la plena vigencia de la representación alegada, teniendo por tanto plenas facultades de representación, que yo, el Notario juzgo suficientes para el presente otorgamiento. -----

IDENTIFICACION DEL TITULAR REAL:-

Manifiesta el compareciente, que el/los

DB8799204

04/2016



titular/es real/es de la entidad que representa con un porcentaje superior al 25%, es/son los que constan en el Acta autorizada por el Notario de Valencia Don Ignacio Maldonado Chiarri, el día cinco de octubre de dos mil dieciséis, bajo el número anterior de protocolo, copia de la cual me exhibe, manifestado no haber modificado el contenido de la misma. -----

Yo el Notario hago constar que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la ley 10/2010, de 28 de abril. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene la capacidad legal necesaria para este acto, y **DICE**:---

Que eleva a público la certificación expedida con fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, que me entrega y queda unida a esta matriz, cuyo contenido se da aquí por íntegramente reproducido a fin de evitar innecesarias repeticiones. -----

Como consecuencia de las diferentes

modificaciones en varios artículos de los Estatutos de la Fundación, se da nueva redacción a dichos estatutos, UNIFICADOS, para su correcta localización y lectura de los mismos, tal y como consta en la certificación protocolizada y a la que me remito para evitar innecesarias repeticiones. -----

ADVERTENCIAS. -----

Hago las advertencias legales oportunas, especialmente las relativas al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de **protección de datos de carácter personal.**-----

ASI LO DICE Y OTORGA. -----

Leo por su opción esta escritura al compareciente, advertido de su derecho de hacerlo por sí, que no usa, la encuentra conforme y firma conmigo, el Notario, que le hice las reservas y advertencias legales. -----

Y doy fe: de que el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido de la presente de haber prestado a éste su libre consentimiento, así como de su contenido, extendida sobre cuatro folios de papel exclusivo Notarial, números el presente y sus

DB8799203

04/2016



Vertical signature line with a blue ink scribble.

tres correlativos en orden. -----

Sigue la firma del compareciente, el signo, firma y rúbrica del Notario autorizante y el sello de la Notaría. -----

NOTA.- El once de octubre de dos mil dieciséis, libro copia literal de su matriz para la parte otorgante, en once folios de papel timbrado notarial, números DB8799330 y los diez siguientes en orden inverso correlativo. Doy fe.- I. MALDONADO. RUBRICADO. -----

-----DOCUMENTOS UNIDOS-----

D. Segundo García Fernández con DNI 29.018.534 - D en calidad de Secretario y en virtud de los poderes otorgados en fecha 12 de julio de 2016, ante el Notario d Valencia D. Ignacio Maldonado Chiarri, con nº 2337 de su protocolo, de la **Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás** inscrita en el Protectorado único de Fundaciones de competencia estatal, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 46-0190 y CIF G-98.076.243.

CERTIFICA

que como consecuencia de la modificación de diferentes artículos de la Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás.

1.- En virtud de la escritura autorizada por el notario de Valencia D. Ignacio Maldonado Chiarri, el día 4 de junio de 2013, donde se modificaron los artículos 6 y 7 en relación a los fines y actividades fundacionales.

2.- En virtud de la escritura autorizada por el notario de Valencia D. Ignacio Maldonado Chiarri, el día 20 de septiembre de 2016, donde se modificaron: la nueva redacción de los artículos 13,14,15,16 y 17 (relativos a la composición del Patronato), la eliminación de los artículos 19 y 20 (relativos al administrador y al gerente, respectivamente), la nueva numeración de los artículos 21 a 26 (que pasan a ser 19 a 24), la introducción de dos nuevos artículos 25 y 26 (relativos al Director general y al equipo directivo y secretaría técnica respectivamente), y la modificación del art.36 (relativo a la liquidación y adjudicación del haber).

Se da nueva redacción unificados todos ellos, para su mejor localización y lectura de los mismos

DB8799202

04/2016



ángel tomás
FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA

C/ Sagunto, 192 #3jo
46009 VALENCIA
T 96 366 78 78 / F 96 365 74 08
fundacion@fisat.es
www.fundacionangeltomas.org

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza

Con la denominación de "**Fundación Iniciativa Solidaria - Ángel Tomás**", se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de estos estatutos.

Art. 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.- Régimen

La Fundación tiene carácter permanente y su duración es indefinida

La Fundación se registrará por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes; por la voluntad de los Fundadores, por estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 4.- domicilio

El domicilio de la Fundación se establece en calle Sagunto, número 192, 46009-Valencia

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 5.- Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado Español, y además en los países en vías de desarrollo.

Art. 6.- Fines

La finalidad principal de la Fundación será:

1. La prevención, educación y promoción social integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, inmigrantes y familias de los sectores en situación de marginalidad y/o riesgo de exclusión social o en régimen de exclusión social y laboral.
2. La inserción sociolaboral de adolescentes, jóvenes y colectivos en situación de riesgo a través de programas de desarrollo social educativo, formación ocupacional y/o recualificación de personas ocupadas y desempleadas, así como la reinserción social de menores infractores.
3. La promoción de derechos y oportunidades de las mujeres en situación de especial vulnerabilidad, así como programas orientados a la igualdad y la prevención de la violencia de género, violencia filio-parental o cualquier otra forma de violencia.
4. Rehabilitación y/o recuperación de personas drogodependientes tanto en medio abierto como en centros penitenciarios.
5. La promoción del voluntariado social y educativo, así como de sensibilización de la población en general para la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

Art. 7.- Actividades fundacionales

La Fundación, para la consecución de sus fines, puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promover y apoyar programas y proyectos de intervención social y educativa.
2. Desarrollar proyectos concretos de promoción, formación e inserción laboral de colectivos y personas ocupadas, desempleadas, marginadas y/o discapacitadas, atendiendo de forma especial a los jóvenes con mayores dificultades.
3. Promover obras cuya finalidad sea la acogida, prevención e inserción social de menores tutelados, menores infractores, jóvenes mayores de 18 años que hayan pasado por esas situaciones – proyectos de autonomía y emancipación-, jóvenes toxicómanos, inmigrantes y minorías étnicas, exreclusos y otros colectivos juveniles con especiales dificultades, para dar respuesta a sus necesidades de promoción y reinserción social.
4. Desarrollar proyectos de promoción social en barrios populares con un alto índice de problemática social o calificados como de “acción preferente”.
5. Facilitar la escolarización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con dificultades económicas, sociales o culturales.

DB8799201

04/2016



ángel tomás
FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA

▸ C/ Sagunto, 192 bajo
46009 VALENCIA
T 96 366 78 78 / F 96 365 74 08
fundacion@fisat.es
www.fundacionangeltomas.org

6. Colaborar en proyectos de promoción en los países en vías de desarrollo y en la sensibilización social para la solidaridad con esos pueblos.
7. Promover el asociacionismo juvenil y social para una mayor participación y compromiso de los jóvenes contra la marginación y la exclusión social desde el tiempo libre educativo.
8. Favorecer la promoción, desarrollo y formación del voluntariado social y educativo, tanto en nuestro país como en los países en vías de desarrollo.
9. Desarrollar y gestionar actividades de conciliación vida familiar y profesional de la mujer.
10. Buscar y poner en marcha nuevas iniciativas que incidan en la superación de las causas que generan la exclusión, con especial atención a las que más afectan a los jóvenes y a las llamadas nuevas pobreza, como por ejemplo: la desestructuración familiar, el fracaso escolar, el rechazo de minorías étnicas e inmigrantes, el paro y explotación laboral, la discriminación de la mujer, las experiencias alienantes de tiempo libre como el abuso del alcohol y las drogas, los malos tratos, los abusos sexuales, la intolerancia y el racismo, la violación de los derechos humanos.
11. Desarrollar iniciativas de educación en valores y programas de sensibilización social que promuevan una cultura de la solidaridad y del compromiso por la justicia, la defensa de los derechos humanos, la paz y la interculturalidad en nuestra sociedad y en el mundo.
12. Apoyar con recursos humanos, financieros o de equipamiento a Centros Educativos como Escuelas y Centros de Formación Profesional, Centros Juveniles, Plataformas de Educación Social o Centros similares, para el desarrollo de proyectos o actividades cuya finalidad fundamental coincida con los fines de esta Fundación.
13. Diseñar y apoyar Programas para educadores, voluntarios...comprometidos con los fines y actividades de la Fundación.
14. Programas específicos de promoción de hábitos de vida saludables y prevención de aparición de conductas adictivas.

TÍTULO SEGUNDO
*FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE
BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS
FINES FUNDACIONALES*

Art. 8.- Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Art. 9.- Modalidades de actuación

Los programas, proyectos y acciones de la Fundación podrán llevarse a cabo, entre otras, a través de alguna de las siguientes modalidades:

1. Actuando directamente la Fundación, en instalaciones propias o ajenas.
2. Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria.
3. Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades en Red, organismos, instituciones o personas físicas y jurídicas, cuyos fines sean similares a los de la Fundación

Art. 10.- Determinación de los beneficiarios

La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

1. Formar parte del sector de población atendido por la Fundación.
2. Demandar la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
3. Carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación.
4. Que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato para cada convocatoria.

Cuando, por su naturaleza, las prestaciones de la Fundación no puedan ser disfrutadas por cualquiera de los miembros de la sociedad sin previa determinación, será el Patronato el responsable de efectuar la elección de los beneficiarios de dichas prestaciones entre quienes mejor se acomoden a las finalidades de la Fundación antes expresadas, dando prioridad a las situaciones de mayor urgencia y necesidad.

Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente, ante la Fundación o su Patronato derecho alguno al goce de sus beneficios antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas, ni exigir la continuidad de una ayuda concedida en ejercicios anteriores.

DB8799200

04/2016



ángel tomás
FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA

▷ C/ Sagunto, 192 Bajo
46009 VALENCIA
T 96 366 78 78 / F 96 365 74 08
fundacion@fisa.es
www.fundacionangeltomas.org

Art. 11.- Destino de las rentas e ingresos

La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, en los términos previstos en la normativa vigente, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.
2. La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

TÍTULO TERCERO ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art. 12.- Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

Art. 13.- Composición del Patronato

El Patronato estará constituido por un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros.

Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.

Serán patronos natos o por razón del cargo:

- El Inspector-Provincial que tenga jurisdicción en la Inspección Salesiana de María Auxiliadora o la persona que él designe para representarle
- El Ecónomo Inspeccional de la Inspección Salesiana de María Auxiliadora
- El Coordinador de Inclusión Social de la Inspección María Auxiliadora para la zona centro nombrado por el Inspector-Provincial que tenga jurisdicción en la Inspección Salesiana de María Auxiliadora

El Patronato adoptará sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

Art. 14.- Normas para la designación y sustitución de sus miembros

La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por los fundadores y constará en la escritura de constitución.

La designación de nuevos miembros, que no sean patronos natos, corresponderá al Inspector-Provincial de la Inspectoría Salesiana de María Auxiliadora o la entidad que le suceda.

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente, o en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. En cualquier caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones. Los patronos que lo sean por razón del cargo, desempeñarán sus funciones en la Fundación mientras sigan ejerciendo el cargo por el que fueron elegidos o nombrados.

Los demás patronos desempeñarán sus funciones durante tres años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato.

La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono.

Art. 15.- Organización del Patronato

Se designará de entre los miembros del Patronato al Presidente, Vicepresidente y al Secretario, que podrá ser, o no, patrono.

Art. 16.- El Presidente

El Presidente de la Fundación será el Inspector-Provincial de la Inspectoría Salesiana de María Auxiliadora o el miembro del Patronato que él designe como Presidente y que acepte debidamente el cargo. Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates, dirimiendo con su voto los empates en las votaciones, y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

DB8799199

04/2016



ángel tomás
FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA

C/ Sagunto, 192 Bajo
46009 VALENCIA
T 96 366 78 78 / F 96 365 74 08
fundacion@fisat.es
www.fundacionangeltomas.org

Art. 17.- El Vicepresidente

El Vicepresidente será nombrado por el Patronato a propuesta del Inspector Provincial que tenga jurisdicción en la Inspectoría Salesiana de María Auxiliadora. Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 18.- El Secretario

El Patronato nombrará un Secretario que podrá ser, o no, patrono. En caso de no ser patrono tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato.

Corresponde al secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Art. 19.- Facultades del Patronato

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

1. Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
2. Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
3. Acordar la apertura y cierre de sus centros, oficinas y delegaciones.
4. Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.
5. Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.
6. Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.
7. Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Art. 20.- Reuniones del patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.



La convocatoria se cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 21.- Forma de deliberar y adopción de acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.

Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría de votos. No obstante, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del patronato para aprobar acuerdos que se refieran a: reforma o modificación de los estatutos, determinación del número de patronos de la fundación, designación de nuevos patronos y cargos en el patronato, cese de patronos y cargos con causa legal o estatutaria, enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio, fusión y extinción de la Fundación.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Art. 22.- Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 23.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos

Son obligaciones de los patronos, entre otras, hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben

DB8799198

04/2016



ángel tomás
FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA

C/ Sagunto, 192 bajo
46009 VALENCIA
T 96 366 78 78 / F 96 365 74 08
fundacion@fisat.es
www.fundacionangeltomas.org

que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Art. 24.- Carácter gratuito del cargo de patrono

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Art. 25.- El Director General de la Fundación

La dirección educativa y pastoral, así como la gestión ordinaria, económica y administrativa de la Fundación, podrá ser encomendada a un Director General, que será designado por el Inspector-Provincial que tenga jurisdicción en la Inspectoría Salesiana de María Auxiliadora, una vez consultado el Patronato.

Dicho cargo, que dependerá orgánicamente del Patronato, tendrá delegadas mediante apoderamiento las facultades necesarias para el desarrollo de sus actividades.

El Director General, asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones del Patronato, salvo que además ostente la condición de patrono, en cuyo caso también tendrá derecho a voto.

Corresponden en particular al Director General las siguientes facultades:

1. La dirección educativa y pastoral de los diversos proyectos de la Fundación
2. La dirección, gestión y administración de la Fundación para el ejercicio de toda clase de acciones y recursos
3. La ejecución de los acuerdos del Patronato.
4. La coordinación y gestión de los recursos humanos de la Fundación.
5. La formulación del Plan de Actuación anual, el anteproyecto de presupuesto y la memoria de gestión anual.
6. Aprobar, visar y pagar las facturas que deban ser abonadas por la Fundación
7. Y el ejercicio de aquellas facultades que el Patronato o el Presidente le deleguen.

Art. 26.- El Equipo Directivo de la Fundación y la Secretaría Técnica

El Director General, podrá estar asesorado por un Equipo Directivo cuyo nombramiento, composición y funciones serán regulados por el Patronato de la Fundación.

La Fundación dispondrá para su funcionamiento de una Secretaría Técnica que dependerá ordinariamente del Director General. Las áreas y funciones serán reguladas por el Patronato de la Fundación.

TÍTULO CUARTO **RÉGIMEN ECONÓMICO**

Art. 27.- Patrimonio fundacional

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

Art. 28.- Dotación patrimonial de la Fundación.

La dotación patrimonial de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Art. 29.- Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 30.- Administración

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Art. 31.- Régimen financiero

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación, además del libro de Actas, llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art. 32.- Plan de actuación, Cuentas anuales y Auditoría

DB8799197

04/2016



ángel tomás
FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA

▷ C/ Sagunto, 192 Bajo
46009 VALENCIA
T 96 366 78 78 / F 96 365 74 08
fundacion@fisat.es
www.fundacionangelomas.org

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Presidente, o la persona que designe el Patronato, formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada uno de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, las cuentas anuales se someterán a auditoría externa, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

TÍTULO QUINTO MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Art. 33.- Modificación de estatutos

1. El Patronato, podrá modificar los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias hayan variado de manera que la Fundación no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del patronato.
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones

Art. 34.- Fusión con otra Fundación

La Fundación podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Art. 35.- Extinción de la Fundación.

1. El Patronato podrá acordar la extinción de la Fundación cuando considere cumplido el fin fundacional o considere ya imposible su realización.
2. La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Art. 36.- Liquidación y adjudicación del haber

1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a la Inspectoría Salesiana María Auxiliadora, siempre que reúna las condiciones legales para ello. En su defecto, se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos, y, además, que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
3. Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente.

Facultado D. Segundo García Fernández por el Patronato de la Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás en la reunión celebrada el 24 de junio de 2016.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo y sello el presente escrito.

En la ciudad de Valencia a viernes, 23 de septiembre de 2016

Vº Bº

EL PRESIDENTE



Fdo. D. Juan Bosco Sancho Grau



ángel tomás
FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA

C/ Sagunto 192 - 46009 Valencia | G-98.076.243

EL SECRETARIO



Fdo. D. Segundo García Fernández

DB8799196

04/2016



Diligencia: Para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

Madrid, 11/7/16
EL FUNCIONARIO,

R.D. 1426/89 de 17 Noviembre. -----
Documento sin cuantía.-----
Números. (1, 4.1 , 4.2 , 7. norma 8ª.)-----
DERECHOS: 128.42 euros.-----

ES COPIA de su matriz, que obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Se expide a instancia de la parte otorgante, en once folios de papel exclusivo de uso notarial, números el presente y los diez anteriores en orden consecutivo, que signo, firmo, rubrico y sello. En Valencia, a catorce de octubre de dos mil dieciséis. Doy fe. -----



[Handwritten signature]

Diligencia: Para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

Madrid, 11-7-2016
EL FUNCIONARIO,

